

ADENDA N° 04 AL CONTRATO N° 087-2015-OSITRAN

Concurso Público Internacional PEOC/14/90219-77-1

**"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS -
NUEVA REFORMA – FASE I"**

Conste por el presente documento, LA ADENDA N° 04 AL CONTRATO N° 087-2015-OSITRAN, que celebran de una parte, el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659 - 3663, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración (e), señor JOSE TITO PEÑALOZA VARGAS, identificado con DNI N° 09765509, según facultades contenidas en el numeral 9) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en adelante LA ENTIDAD; y de la otra parte, el CONSORCIO SIGA INCOSTAS, con RUC 20600442920, a quien en adelante se le denominará EMPRESA SUPERVISORA, conformado por la empresas SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.- SUCURSAL DEL PERÚ e INGENIERÍA DE CONSULTA INCOSTAS S.A., debidamente representada por su apoderada, señora CAROLINA ECHENIQUE PORTUGAL, identificada con DNI N° 10495255; conforme consta de la Escritura Pública del Contrato de Consorcio de fecha 8 de junio de 2015, con domicilio en Calle Alfonso Ugarte N° 349, Oficina 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 22 de junio de 2015, OSITRAN suscribió con la EMPRESA SUPERVISORA el Contrato N° 087-2015-OSITRAN, con el objeto de que preste el servicio de Supervisión de la Obra del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma – Fase I, que viene ejecutando el Concesionario Puerto Amazonas (en adelante EL CONCESIONARIO), por un monto ascendente a la suma de US\$1'730,743.49 (Un millón setecientos treinta mil setecientos cuarenta y tres con 49/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de Ley.
- 1.2 Con fecha 14 de julio de 2015, OSITRAN suscribió con la EMPRESA SUPERVISORA la Adenda N° 01 al Contrato N° 087-2015-OSITRAN, con el objeto de corregir el número de RUC de la EMPRESA SUPERVISORA considerado en la parte introductoria del referido Contrato; manteniéndose vigentes todas las cláusulas del Contrato.
- 1.3 Con fecha 31 de agosto de 2016, OSITRAN suscribió con la EMPRESA SUPERVISORA la Adenda N° 02 al Contrato N° 087-2015-OSITRAN, con la finalidad que la EMPRESA SUPERVISORA realice mayores servicios de supervisión, por el plazo de dos (2) meses y por el monto equivalente a la suma de US\$ 259,235.50 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 50/100 dólares americanos), incluido IGV.
- 1.4 De acuerdo a lo establecido en la Adenda N° 02 del Contrato N° 087-2015-OSITRAN, se amplió el plazo de la prestación del servicio de supervisión efectiva de las Obras, por 13 meses contados a partir de la fecha en que OSITRAN emita la Orden de Inicio del servicio; asimismo, se amplió el plazo para la presentación de Liquidación de las Obras y del Contrato de Supervisión por tres (3) meses, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato y en los Términos de Referencia.
- 1.5 Con fecha 23 de noviembre de 2016, OSITRAN suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 087-2015-OSITRAN, con la finalidad que la EMPRESA SUPERVISORA realice mayores servicios de supervisión, por el plazo de dos (2) meses y cinco (5) días y por el monto equivalente a la suma de US\$ 196,442.77 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 77/100



dólares americanos), incluido IGV.

- 1.6 De acuerdo con lo establecido en la Adenda N° 03 del Contrato N° 087-2015-OSITRAN, se amplió el plazo de la prestación del servicio de supervisión efectiva de las Obras, por quince (15) meses y cinco (5) días contados a partir de la fecha en que OSITRAN emita la Orden de Inicio del servicio; asimismo, se amplió el plazo para la presentación de Liquidación de las Obras y del Contrato de Supervisión por tres (3) meses, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato y en los Términos de Referencia.
- 1.7 Mediante el Informe N° 0021-2017-JCP-GSF-OSITRAN de 16 de enero de 2017 se sustentó la necesidad de suscribir la Adenda N° 4 al Contrato de Supervisión, por un importe de US\$ 70,792.59 (Setenta Mil Setecientos Noventa y Dos con 59/100 dólares americanos), por el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2017 y el 9 de noviembre de 2016, inclusive. Dicho sustento fue ampliado mediante el Informe N° 0217-2017-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2017.
- 1.8 Al respecto, debemos señalar que mediante el Informe mencionado, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización indicó que la Adenda N° 04 al Contrato de Supervisión se encontraba justificada debido a que si bien el plazo de ejecución de obras venció el 06 de octubre de 2016, la Autoridad Portuaria Nacional terminó de remitir la aprobación de las modificaciones al Expediente Técnico recién el día 02 de noviembre de 2016, por lo que el supervisor no pudo verificar con anterioridad a dicha fecha la ejecución de las obras, conllevando a que éste mantuviera el personal necesario para realizar dicha verificación desde el 07 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2016 corroborando que el Supervisor ejecutó mayores prestaciones a las contratadas por un periodo adicional.
- 1.9 Mediante Memorando N° 1173-2017-GSF-OSITRAN de 06 de junio de 2017 y Memorando N° 1825-2017-GSF-OSITRAN de fecha 31 de agosto de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y visado correspondiente, el proyecto de Adenda N° 04 al Contrato N° 087-2015-OSITRAN.
- 1.10 Mediante Memorando N° 181-17-GAJ-OSITRAN de fecha 20 de junio de 2017 y Memorando N° 258-17-GA-OSITRAN de fecha 22 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuó la revisión y visado de la Adenda N° 04 al Contrato N° 087-2015-OSITRAN otorgándole la viabilidad jurídica para su suscripción, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Memorando Circular N° 058-17-GG-OSITRAN de fecha 06 de abril de 2017.
- 1.11 Mediante Memorando N° 2033-2017-GSF-OSITRAN de fecha 25 de setiembre de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, remitió el proyecto de Adenda 04 al Contrato N° 087-2015-OSITRAN visado por dicha Gerencia así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de efectuar el trámite de suscripción de la Adenda mencionada.
- 1.12. Asimismo, mediante Memorando N° 265-17-GAJ-OSITRAN de fecha 04 de octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que la Gerencia de Administración es el órgano competente para la suscripción de la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

- 2.1 En la cláusula tercera del Contrato N° 087-2015-OSITRAN, se estableció que el Contrato se suscribió en el marco del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN y el Texto Único Ordenado (TUO) de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.

- 2.2 El artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, establece que en el Contrato de locación de servicios al que se refiere el artículo 12° del Reglamento, se precisan las disposiciones del Reglamento General de Supervisión aplicables para el ejercicio de las actividades de OSITRAN, así como la posibilidad, entre otras, de incrementar y/o reducir las prestaciones. Asimismo, el mencionado artículo señala que dichas disposiciones se establecerán y ejecutarán en armonía y sujeción a lo establecido en el respectivo Contrato de Concesión, el Reglamento General de Supervisión y/o las restricciones que establezca la legislación vigente, según se trate de recursos públicos o privados.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS MAYORES SERVICIOS DE SUPERVISIÓN:

- 3.1 De acuerdo con los Informes N° 0021-2017-JCP-GSF-OSITRAN y N° 0217-2017-JCP-GSF-OSITRAN, el plazo por las mayores prestaciones de supervisión a ser ejecutado por la EMPRESA SUPERVISORA es un (1) mes y tres (3) días y por el monto equivalente a US\$ 70,792.59 (Setenta mil setecientos noventa y dos con 59/100 dólares americanos), incluido IGV.
- 3.2 Por lo que las partes de común acuerdo deciden ampliar los servicios de supervisión objeto del Contrato N° 087-2015-OSITRAN, hasta por un monto equivalente a US\$ 70,792.59, incluido IGV, el cual equivale al 4.09% del monto del Contrato N° 087-2015-OSITRAN.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

- 4.1 El plazo para la Supervisión Efectiva de las Obras con motivo de las mayores prestaciones de supervisión, se amplía por un período de un (1) mes y tres (3) días, por lo que el plazo del Contrato N° 087-2015-OSITRAN es el siguiente:

- El Plazo para la Supervisión Efectiva de las Obras vence el 09 de noviembre de 2016.
- El Plazo para la Liquidación del Contrato de Supervisión es de tres (03) meses, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato y en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTIAS:

- 5.1 A la firma de la presente Adenda del Contrato N° 087-2015-OSITRAN, la EMPRESA SUPERVISORA presentó la siguiente garantía, ampliando la garantía de Fiel Cumplimiento del mencionado Contrato, siendo ésta la siguiente:

- Carta Fianza N° 8617219002, emitida por el CITIBANK DEL PERU S.A, por un monto ascendente a la suma de US\$ 7,079.26 (Siete Mil Setenta y Nueve con 26/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), vigente hasta el 31 de octubre de 2017.

- 5.2 La garantía está girada a favor de OSITRAN y tiene las siguientes características: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, al solo requerimiento de OSITRAN.

- 5.3. La garantía mencionada debe mantenerse vigente hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la finalización de dicho contrato.

- 5.4. Cuando EL SUPERVISOR no hubiera renovado la Garantía mencionada antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN podrá ejecutarla sin que EL SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no existan deudas a cargo de EL SUPERVISOR, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES:

- 6.1 La EMPRESA SUPERVISORA declara que con la presente Adenda se reestablecen las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, así como el equilibrio



económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, establecidas en el Contrato de Supervisión N° 087-2015-OSITRAN, modificado por la Adenda N° 1 (14.jul.2015), Adenda N° 02 (31.ago.2016), y Adenda N° 03 (23.nov.2016). Por lo tanto, las Partes declaran y acuerdan que con la suscripción de la presente Adenda, no existe ni queda pendiente ninguna controversia o reclamo económico por parte de la EMPRESA SUPERVISORA a OSITRAN.

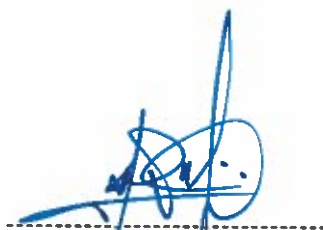
- 6.2. En tal sentido, en virtud a los términos y condiciones pactadas en la presente Adenda, la EMPRESA SUPERVISORA renuncia expresamente a formular cualquier reclamo o pretensión económica derivada directa o indirectamente con el plazo del Contrato de Supervisión N° 087-2015-OSITRAN y sus respectivas adendas, así como con sus mayores prestaciones.
- 6.3 Las Partes acuerdan excluir del convenio arbitral contenido en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Supervisión N° 087-2015-OSITRAN, cualquier controversia o reclamo económico que surja o se relacione directa o indirectamente con la ejecución y/o interpretación del plazo del Contrato de Supervisión, así como con sus mayores prestaciones.
- 6.4 OSITRAN declara que la EMPRESA SUPERVISORA ha cumplido con las prestaciones a su cargo previstas en el Contrato de Supervisión N° 087-2015-OSITRAN y sus respectivas adendas, quedando únicamente por presentar la valorización de la presente adenda así como la liquidación del contrato de supervisión suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

- 7.1 Todos los demás términos y condiciones del Contrato de Supervisión N° 087-2015-OSITRAN permanecen vigentes a excepción de los que constan en el presente documento.

Se suscribe la presente Adenda N° 04 del Contrato N° 087-2015-OSITRAN, en dos ejemplares de igual valor, a los 06 días del mes de octubre del año 2017.





JOSÉ LUIS VARGAS
Gerente de Administración (e)
OSITRAN

CONSORCIO SIGA IN COSTAS


Carolina Echeburu
Representante
EL SUPERVISOR